



C I R C U L A R CSJATC17-60

Fecha: lunes, 17 de abril de 2017

Para: **TODOS LOS DESPACHOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO

Asunto: *"MEMORANDO INFORMATIVO OAIO17-328. AVISO DE APERTURA DE PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO DE FOMEN."*

Para conocimiento y fines pertinentes, remito Memorando Informativo OAIO17-328, suscrito por la Dra. Leonor Cristina Padilla Godín, Directora de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica, referente al Aviso de Apertura de Proceso de Liquidación del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira "INFIPEREIRA", ordenada mediante Decreto N 836 del 7 de octubre de 2016, por la Alcaldía de Pereira y comunicada por el Dr. Rubén Darío Barona Ruiz, en su condición de Liquidador de la mencionada entidad.

Lo anterior de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Nacional.

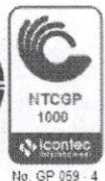
Cordialmente,

CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ
Presidenta

Anexo: 11 folios

CREV/lmc

Sala
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Coordinación de Asuntos
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

OAIO17-328 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: **OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL**

PARA: **TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

ASUNTO: **AVISO DE APERTURA DE PROCESO LIQUIDACIÓN DEL
INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA
"INFIPEREIRA"**

FECHA: **Bogotá, D. C., miércoles, 05 de abril de 2017**

Siguiendo instrucciones de la Oficina de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, con instructivo No. 1613 del 31 de marzo de 2017. Con ocasión al oficio radicado en esta Corporación el mismo mes y año, suscrito por el doctor RUBEN DARIO BARONA RUIZ, en calidad de Liquidador, encargado mediante Decreto 002 del 2 de enero de 2017 y acta de posesión No. 013 del mismo año (copias del cual se anexa), esta Oficina procede a remitirlo junto con los antecedentes, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Por lo anterior, se precisa que este Memorando Informativo, se profiere en desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, y por lo tanto la información deberá ser remitida directamente ante el Liquidador.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

El trámite que se surta es ante los competentes, previa verificación de los requisitos para ello y no ante esta Oficina que solo actúa como remitente, para poner en conocimiento de todos los operadores judiciales, la presente comunicación.

Cordialmente,

Leonor C. Padilla Godin.

LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN

Anexo: Lo anunciado en 10 folios

nmp

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



No. SC5760 - 4

No. GP 059 - 4



ALCALDIA DE PEREIRA



INFIPEREIRA
Instituto de Fomento y Desarrollo

INFIPEREIRA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
NIT. 900.120.045-0

F=10
EXCESSIVA
1613
CSUPER-EXTER

31 MAR 2017 12:11

Pereira,

Honorables
MAGISTRADOS
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Calle 12 N.º 7-65
PBX 5658500
Bogotá

ASUNTO: AVISO DE APERTURA DE PROCESO LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA "INFIPEREIRA"

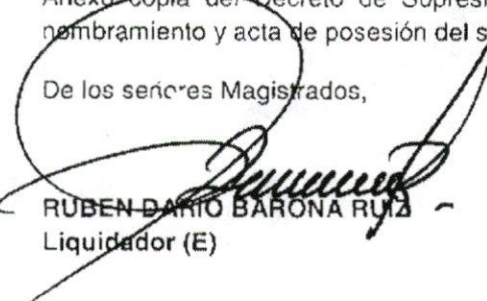
Honorables Magistrados:

En mi calidad de Liquidador (E) del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira INFIPEREIRA EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 900.120.045-0, nombrado mediante Decreto 002 del 02 de enero de 2017 y acta de posesión No. 013 de 2017, por medio del presente escrito me permito informarle lo siguiente, *a efectos de que su Despacho de cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 254 de 2000 y Ley 1105 de 2006.*

1. Que mediante Decreto No. 836 del 07 de octubre de 2016, el Alcalde del municipio de Pereira Ordeno la supresión y Liquidación del Instituto de fomento y Desarrollo de Pereira - INFIPEREIRA, a partir del 01 de enero de 2017.
2. En consecuencia, solicito respetuosamente dar aviso a los Despachos Judiciales donde exista algún proceso en trámite contra del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira "Infipereira", para que se proceda de acuerdo a lo establecido en el Decreto 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006, materia que regula la liquidación de entidades públicas, como es el caso de INFIPEREIRA.

Anexo copia del Decreto de Supresión y Liquidación de INFIPEREIRA, igualmente el Decreto de nombramiento y acta de posesión del suscrito liquidador.

De los señores Magistrados,


RUBEN DARIO BARONA RUIZ -
Liquidador (E)



Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira
Calle 19 No. 9-50 Complejo Urbano El Diario del Otún Piso 22
Teléfono (57)(6) 3151601 Pereira - Risaralda - Colombia
E-mail: info@infipereira.gov.co - www.infipereira.gov.co



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No.

004 - - - 036

Versión:

3

DE

07 de 2016

Fecha:

06/10

Página:

1 de 1

POR EL CUAL SE ORDENA LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DENOMINADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA- INFIPEREIRA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALOA, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 314, 315 de la Constitución Nacional y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006 Ley 1450 de 2011 y el Acuerdo 12 del 18 de Julio de 2016 y.

CONSIDERANDO

Que en el Plan de Desarrollo "Pereira, Capital del Eje", adoptado mediante Acuerdo No 11 del 06 de Junio de 2016 contempla el Eje Estratégico No. 6 Gestión Institucional, Programa: Gestión Institucional para la excelencia Subprograma: 12 Modernización y Reorganización Administrativa, en busca de renovar la administración pública a partir de la implementación de una serie de reformas horizontales y transversales que permitan materializar los fundamentos del modelo de Estado Gerencial, que garantice una administración pública eficiente, honesta, con sustentabilidad en el manejo de los recursos públicos y por resultados

Que por disposición del numeral 6 del Artículo 313 Constitucional, corresponde al Concejo de Pereira determinar la estructura de la administración municipal, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, crear o iniciativa del Alcalde Establecimientos Públicos y Empresas Industriales y Comerciales y autorizar la constitución de Sociedades de Economía Mixta

Que mediante el Acuerdo No 12 del 18 de julio de 2016 el Concejo Municipal concedió autorización al Alcalde de Pereira para efectuar cambios a la estructura de la administración municipal sector central y descentralizado, y de manera específica otorgó la facultad de fusionar, suprimir, modificar o crear entidades o dependencias municipales.

Que para el cumplimiento de las autorizaciones entregadas y en virtud de la exigencia contenida en los artículos 2, 54, 69 y en especial el capítulo XIII de la Ley 489 de 1998, el Municipio de Pereira adelantó estudio técnico demostrativo elaborado conforme a los principios y reglas generales que justifica la supresión del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira- INFIPEREIRA, para el fortalecimiento fiscal del municipio de Pereira y la racionalización del gasto público

Del estudio demostrativo realizado se concluye la necesidad de retomar el manejo de la propiedad social del Municipio de Pereira, entregada al Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira- INFIPEREIRA en el acto de su creación, recursos que contribuyen al mejoramiento de las finanzas de la entidad y permiten garantizar los suficientes recursos para financiar el marco fiscal de corto y mediano plazo



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 036

Versión: 3

DE 07 OCT 2016

Fecha: 06.16

Página: 2 de 1

Que de acuerdo con lo concluido en el estudio técnico, el Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira- INFIPEREIRA no es viable financiera y administrativamente, haciendo necesario mantener el impulso del desarrollo económico y la competitividad de la ciudad, por esta razón mediante el decreto No. 834 del 7 de octubre de 2016, se creó la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad responsable de "la promoción de desarrollo económico del municipio, el fomento al turismo y la competitividad territorial el impulso a la productividad local y la promoción empresarial de las actividades de desarrollo económico y el emprendimiento."

Que de conformidad con lo expuesto el Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira- INFIPEREIRA se encuentra incurso en la causal 2 del artículo 52 de la ley 489 de 1998, por lo que el Alcalde de Pereira procederá a ordenar la supresión y liquidación del establecimiento público del orden municipal, tal y como se sustenta en el estudio técnico justificativo

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Pereira

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Supresión y Liquidación. Suprimase el Establecimiento Público del orden municipal, Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira- INFIPEREIRA, a partir del 1° de enero de 2017

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, dicho establecimiento entrara en proceso de liquidación a partir del 1° de enero de 2017 y por el término de seis (6) meses, para cuyos efectos se denominará "Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira- INFIPEREIRA en liquidación"

ARTÍCULO 2°. Régimen de Liquidación. El régimen Jurídico aplicable al proceso de liquidación del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira- INFIPEREIRA en liquidación, es el previsto en el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 1105 de 2006, el Decreto ley 254 de 2000 y los artículos 236 y 237 de la Ley 1450 de 2011

ARTICULO 3°: Órganos de Dirección y Control de la Liquidación. Son órganos de dirección y control del "Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira- INFIPEREIRA en Liquidación", la Junta Asesora de la Liquidación y el Liquidador, cuyos actos se regirán por lo dispuesto en el presente decreto

ARTICULO 4°: Junta Asesora de la Liquidación. Para el cumplimiento de sus funciones, el Liquidador será asistido por una Junta Asesora de la Liquidación nombrada de conformidad con lo establecido en este decreto. Sus miembros estarán sujetos a las inhabilidades, las incompatibilidades y las responsabilidades previstas en la Ley para los miembros de Juntas Directivas de Entidades Descentralizadas del orden Municipal

PARAGRAFO Integración de la Junta Asesora de la Liquidación. La Junta Asesora de la Liquidación del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira- INFIPEREIRA en liquidación, estará integrada por tres (3) miembros así



DECRETO No. 336

DE 1 DE 2016

Versión 2
Fecha 06-16
Página 3 de 1

- 1 El Alcalde de Pereira o su delegado, quien la presida.
- 2 El Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Pereira
- 3 El Secretario Jurídico del Municipio de Pereira

La Junta Asesora de la Liquidación se dará su propio reglamento

ARTICULO 5º: Funciones de la Junta Asesora de la Liquidación. Son funciones de la Junta Liquidadora, las siguientes:

- 1 Evaluar y aprobar las rendiciones de cuentas e informes de gestión presentados por el liquidador
- 2 Tomar las decisiones que le sean sometidas a su consideración por parte del liquidador en relación con el desarrollo del procedimiento liquidatorio
- 3 Solicitar al liquidador cuando lo considere conveniente, información relacionada con el proceso de liquidación y el avance del mismo
- 4 Autorizar al liquidador para celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación
- 5 Autorizar al liquidador para transigir, conciliar, comprometer, compensar o desistirse judicial o extrajudicialmente en los procesos y reclamaciones que se presenten dentro de la liquidación.
- 6 Autorizar al liquidador la transferencia de los bienes que de conformidad con la normatividad vigente deban ser entregados
- 7 Estudiar y aprobar el proyecto del presupuesto de liquidación
- 8 Aprobar el programa de supresión de empleos que presente el liquidador
- 9 Examinar y aprobar las cuentas, el balance y los estados financieros del establecimiento denominado "Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA en Liquidación".
- 10 Darse su propio reglamento en lo que tiene que ver con el quórum requerido para toma de decisiones, el lugar de sus reuniones y la periodicidad de las mismas
- 11 Autorizar al Liquidador para proceder a enajenar activos no corrientes hasta el monto requerido para cubrir las obligaciones del establecimiento en liquidación, si los activos corrientes del "Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA en Liquidación", resultan insuficientes para cubrir el pasivo del establecimiento
- 12 Las demás que le fueren inherentes a su competencia

ARTICULO 6º. Del Liquidador. El Liquidador del establecimiento denominado "Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA en Liquidación", será designado por el Alcalde de Pereira y estará sujeto al régimen de inhabilidades, incompatibilidades responsabilidades y demás disposiciones previstas para el representante legal de la respectiva entidad pública en liquidación, en los términos del artículo 5 del Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006

ARTICULO 7º. Funciones del Liquidador. El Liquidador adelantará bajo su inmediata dirección y responsabilidad el proceso de liquidación del



DECRETO No. 064 - 2016

Versión: 3

DE 07 OCT 2016

Fecha: 06-10

Página: 4 de 1

establecimiento denominado "Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA, en Liquidación", para lo cual ejercerá además, las siguientes funciones

- 1 Actuar como Representante Legal del "Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA en Liquidación".
- 2 Realizar el inventario físico detallado de los activos y pasivos de la entidad, así como realizar su avelúo de conformidad con la normatividad vigente, dentro de un plazo de dos (2) meses a partir del inicio del proceso de liquidación (artículo 8 de la Ley 1105 modificatorio del artículo 18 del Decreto Ley 254 de 2000).
- 3 Responder por la guarda y administración de los bienes y haberes que se encuentren en cabeza de la entidad en liquidación, adoptando las medidas necesarias para mantener los activos en adecuadas condiciones de seguridad física y ejerciendo las acciones judiciales y administrativas requeridas para el efecto (literal b del artículo 8 del Decreto Ley 254 de 2000 modificado por el artículo 6 de la Ley 1105 de 2006).
- 4 Adoptar las medidas necesarias para asegurar la conservación y fidelidad de todos los archivos de la Entidad y, en particular de aquellos que puedan influir en la determinación de obligaciones a cargo de la misma (artículo 238 Ley 1450 de 2011).
- 5 Informar a los organismos de veeduría y control del inicio del proceso de liquidación.
- 6 Dar aviso a los Jueces de la República del inicio del proceso de liquidación, con el fin de que terminen los procesos ejecutivos en curso contra la Entidad, advirtiéndole que deben acumularse al proceso de liquidación y que no se podrá continuar ninguna otra clase de proceso contra la entidad sin que se notifique personalmente al Liquidador.
- 7 Dar aviso a los Registradores de Instrumentos Públicos, autoridades de tránsito y transporte y Cámaras de Comercio sobre el inicio del proceso de liquidación del Establecimiento Público denominado Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el literal d del artículo 2º del Decreto 254 de 2000, y para que dentro de los treinta (30) días siguientes a que se inicie la liquidación informen al liquidador sobre la existencia de folios en los que la Institución en liquidación figure como titular de bienes o de cualquier clase de derechos.
- 8 Ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.
- 9 Elaborar el ante proyecto de presupuesto de la entidad y cuando sea del caso presentarlo a la Junta Asesora de la Liquidación para su aprobación y trámite correspondiente.
- 10 Adelantar las gestiones necesarias para el cobro de los créditos a favor de la entidad.
- 11 Continuar con la contabilidad de la entidad.
- 12 Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación, y representar a la entidad en las Sociedades, Asociaciones y Entidades en que sea socio o accionista.



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. 0036

DE 07 OCT 2015

Versión: 3

Fecha: 09.10

Página: 5 de 1

13. Transigir, conciliar, comprometer, compensar o desistir, judicial o extrajudicialmente, en los procesos y reclamaciones que se presenten dentro de la liquidación, y atendiendo las reglas sobre preferencia de créditos establecidas en el presente decreto.
14. Promover las acciones disciplinarias o judiciales a que haya lugar, contra los servidores públicos, personas o instituciones en el manejo de los bienes y haberes de la entidad en liquidación.
15. Rendir informes mensuales de su gestión y los demás que se le soliciten, a la Junta Asesora de la Liquidación y otras autoridades que lo requieran.
16. Presentar a la Junta Asesora de la Liquidación el informe final general de las actividades realizadas en el ejercicio de su encargo.
17. Velar por que se dé cumplimiento al principio de publicidad dentro del proceso de liquidación del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA.
18. Una vez aprobada el acta final de liquidación, entregar al archivo central de la Alcaldía los libros y documentos del establecimiento público denominado "Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA en Liquidación", para su conservación.
19. Las demás que le sean asignadas en el decreto de nombramiento o que sean propias de su encargo.

PARÁGRAFO 1º: En el ejercicio de las funciones de que tratan los numerales 12 y 13 del presente artículo, se requerirá previamente de apropiación y disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO 2º: El representante legal de la entidad en liquidación le queda prohibido suscribir pactos o convenciones colectivas o cualquier otro acto que no esté dirigido a la liquidación de la entidad; esta prohibición opera a partir de su posesión.

ARTÍCULO 8º. De los Actos del Liquidador. Los actos del Liquidador relativos a la aceptación, rechazo, prelación o calificación de créditos y en general, los que por su naturaleza constituyan ejercicio de funciones administrativas, son actos administrativos y serán objeto de control por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Los actos administrativos del Liquidador gozan de presunción de legalidad y su impugnación ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo no suspenderá en ningún caso el proceso de liquidación.

Contra los actos administrativos del Liquidador únicamente procederá el recurso de reposición, contra los actos de trámite, preparatorios, de impulso o ejecución del proceso, no procederá recurso alguno.

El Liquidador podrá revocar directamente los actos administrativos en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.



DECRETO No. 834

Version: 3

Fecha: 06-16

Página: 8 de 1

DE 07 OCT 2016

ARTÍCULO 9°. Prohibición para iniciar nuevas actividades. El Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA en Liquidación, no podrá iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto social, por lo tanto, únicamente conservará su capacidad jurídica para expedir los actos, celebrar contratos y adelantar las acciones necesarias para su liquidación.

ARTÍCULO 10°. Traspaso de bienes, derechos y obligaciones. A partir del 1° de enero de 2017, los bienes, derechos y obligaciones del "Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA en Liquidación", serán transferidos al Municipio de Pereira. El Liquidador realizará oportunamente los actos que sean necesarios para el traspaso de activos, pasivos, derechos y obligaciones, si a ello hubiere lugar.

En este mismo término, la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad iniciará sus operaciones y actuaciones en virtud del Decreto No. 834 del 7 de octubre de 2016.

ARTÍCULO 11°. Cubrimiento de Pasivos. Si los activos corrientes del "Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA en Liquidación", resultan insuficientes para cubrir el pasivo del establecimiento, el liquidador solicitará a la Junta Liquidadora, autorización para proceder a enajenar activos no corrientes hasta el monto requerido para cubrir las obligaciones del establecimiento en liquidación.

Si a pesar de ello, faltaren recursos para cubrir el pasivo, el Municipio aportará lo necesario para cubrir las obligaciones laborales pendientes.

ARTÍCULO 12°. Masa de la Liquidación. Integran la masa de la liquidación todos los bienes, las utilidades, rendimientos financieros y cualquier tipo de derecho patrimonial que ingrese o deba ingresar al patrimonio del "Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA en Liquidación", con excepción de los bienes previstos en normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 13°. Bienes Excluidos de la Masa. No formarán parte de la masa de la liquidación, ni del activo por liquidar, los bienes de que trata el artículo 21 del Decreto 254 de 2000 modificado por el artículo 11 de la ley 1105 de 2006, ni los siguientes:

1. La participación accionaria de propiedad del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA en Liquidación, en entidades públicas y privadas con corte a 31 de diciembre de 2016.
2. La cartera por colocación de recursos financieros que posea el Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA en Liquidación, en entidades públicas y privadas con corte a 31 de diciembre de 2016.
3. Ingresos percibidos por el Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA, en Liquidación, por concepto de tasa por uso de zonas de permitido parqueo.
4. Ingresos producto de arrendamientos de inmuebles de propiedad del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA, en Liquidación.

MUNICIPIO DE PEREIRA Calle 7 18 55 (Cra. 7) TEL: (57) 312 2500 www.pereira.gov.co

PUEBLORSE Y CULTURAS
 ALCALDE MUNICIPAL
JUAN PABLO GALLO MAYA
 SECRETARÍA DE HACIENDA
CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
 SECRETARÍA JURÍDICA
LILIANA GIRALDO GOMEZ

ARTICULO 14. Supresión de Empleo. La supresión de empleos como consecuencia del proceso de liquidación del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFERFERIA, en liquidación, dará lugar a la terminación del vínculo legal y reglamentario de los servidores públicos de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

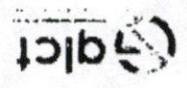
El liquidador dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que asuma sus funciones elaborará un programa de supresión de cargos, identificando a los servidores que, por la naturaleza de las funciones desarrolladas son necesarios para dar por terminado el proceso de liquidación.

En todo caso, al vencimiento del término de la liquidación, todos los empleos quedarán automáticamente suprimidos y se terminarán las relaciones laborales de acuerdo con el régimen laboral aplicable.

ARTICULO 15. Trámite y Régimen aplicable a la Liquidación del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFERFERIA, en liquidación. En los aspectos no contemplados en el presente decreto, el trámite de la liquidación y en lo que se refiere a avisos, empizamientos, presentación de acreedores y reclamaciones, graduación y calificación de créditos, avales, inventarios, régimen laboral de la liquidación, cumplimiento de pasivos, pasivos ciertos no reclamados, obligaciones condicionales o hipotecas e informes, y en general los trámites y procedimiento de la liquidación se sujetarán a los previstos en el Decreto Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2005 y las normas que lo complementen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

ARTICULO 16. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto nro. a partir del 1° de enero de 2017 y deroga las normas que le sean contrarias.

ALCALDIA DE PEREIRA
 DECRETO No. 1105 DE 2016
 DE 07 OCT 2016
 Versión: 2
 Fecha: 06-10
 Página: 7 de 1





ALCALDIA DE PEREIRA

002

DECRETO No. DE 2016

02 FNE 2017

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 2 de 13

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales y especialmente las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional y el literal D del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 836 del 7 de octubre de 2016, se ordena la supresión y liquidación del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira INFIPEREIRA, a partir del 1° de enero de 2017

Que de conformidad con el artículo 3° del Decreto No. 836 del 7 de octubre de 2016, los órganos de Dirección y Control de la Liquidación del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira INFIPEREIRA en Liquidación son la Junta Asesora de la Liquidación y el Liquidador

Que en los términos del artículo 6° del decreto municipal en comento, corresponde al Alcalde de Pereira la designación del Liquidador del establecimiento público denominado Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira INFIPEREIRA en Liquidación.

Que mientras se provee en forma definitiva el cargo de Liquidador del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira INFIPEREIRA en Liquidación, se procederá a encargar de las funciones de dicho empleo al Doctor RUBEN DARIO BARONA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.135.279 Director Administrativo y Financiero del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira "INFIPEREIRA".

Que el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto No. 1283 de 2015 dispone: "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo"


Por lo antes expuesto,

DECRETA


ARTICULO 1°: Encárguese al Doctor RUBEN DARIO BARONA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.135.279, actual Director Administrativo y Financiero del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira "INFIPEREIRA", de las funciones de Liquidador del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira INFIPEREIRA en Liquidación, a partir del día 2 de enero de 2017, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

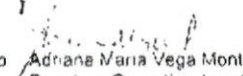
ARTICULO 2°: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde de Pereira (E)


CAROLINA BUSTAMANTE ZULLUAGA
Secretaria de Desarrollo Administrativo


LILIANA GIRALDO GOMEZ
Secretaria Jurídica


Preparo **Adriana Maria Vega Montoya**
Directora Operativa Asuntos Legales (E)



ACTA DE POSESION No

Versión: 3

Fecha: 06-16

002---013

Página de

CARGO: LIQUIDADOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA EN LIQUIDACION (ENCARGO).

NOMBRE: RUBEN DARIO BARONA RUIZ

A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, compareció hoy 02 de enero de 2017 el Doctor RUBEN DARIO BARONA RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.135.279, con el fin de tomar posesión legal del cargo de LIQUIDADOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA EN LIQUIDACION, para el cual fue encargado por el ALCALDE DE PEREIRA, mediante DECRETO N° 002 DEL 02 DE ENERO DE 2017 según copia adjunta, enviada a este despacho

En tal virtud el suscrito ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA (E) ante su secretario le recibió el juramento de rigor previsto en el inciso 2° del artículo 122 de la Constitución Política, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente los deberes inherentes al cargo encomendado a su leal saber y entender. Acto seguido presentó los siguientes documentos:

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 10.135.279

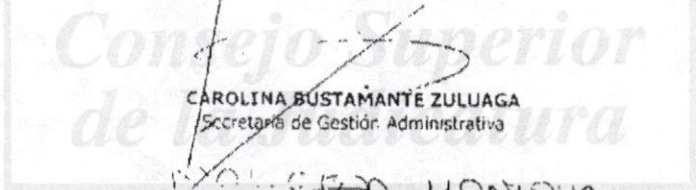
OBSERVACIONES: MANIFIESTO BAJO JURAMENTO QUE EN ÉL NO CONCURREN CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD LEGALES NI CONSTITUCIONALES.

La posesionada devengará una asignación mensual de \$ 0

No se encuentra el objeto de la presente diligencia se da por terminada, después de haber sido leída y aprobada por todos los que en ella intervinieron

Para constancia se firma

[Signature]
CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde de Pereira (E)



CAROLINA BUSTAMANTE ZULUAGA
Secretaria de Gestión Administrativa

[Signature]
NOHELIA MONTOYA ARBELAEZ
Directora Administrativa de Talento Humano

[Signature]
RUBEN DARIO BARONA RUIZ
posesionado

[Signature]
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

[Signature]
Res. 002 del 02 de Enero de 2017
(p. 4)